

AUTORIZACIÓN DE AUMENTO DE AULAS Y VEHÍCULOS PARA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES EN EL TIPO DE LICENCIA "C"

LA COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 16 determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, la Ley Ibídem, reformada, en su artículo 188 establece que, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico.

Que, mediante Resolución No. 099-DIR-2009-CNTTTSV la ANT otorgó la Resolución de Autorización de Capacitación de Conductores Profesionales Tipo "C" a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO, en la Provincia de Loja;

Que, la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**, mediante oficio No. 0007-2017-ECCPC de fecha 13 de marzo de 2017 suscrito por el Ing. Leonardo Paredes Abad, Director General Administrativo, solicita a la ANT la autorización correspondiente para proceder con el aumento de aulas y vehículos previamente autorizados en la Resolución No. 099-DIR-2009-CNTTTSV;

Que, la Dirección Provincial de Loja de la Agencia Nacional de Tránsito, una vez que ha realizado la visita técnica y ha determinado la viabilidad del aumento de aulas y vehículos a favor de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**, emitió el informe No. 008-EC-UAPL-ANT-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, en el cual se recomienda seguir con el procedimiento respectivo con el fin de autorizar el aumento del parque automotor y número de aulas de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**;

Que, con Memorando Nro. ANT-DTHA-2017-1599 de fecha 18 de abril de 2017, el Ing. Dennys Morsquera López, Director de Títulos Habilitantes de la ANT (e), remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe No. 008-EC-UAPL-ANT-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, con el fin de que se proceda a la elaboración de la Resolución de Autorización para aumento de aulas y vehículos para la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales dispone: *"Cuando las Escuelas de Capacitación para conductores Profesionales-ECCP requieran un cambio o aumento en aulas o vehículos, remitirán una solicitud a la ANT, la cual por intermedio de la Dirección de Títulos Habilitantes, en un término no mayor a 30 días, una vez verificadas las condiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento, emitirá una Resolución de Autorización de Aumento o Cambio de Vehículos o Aulas"*.

Que mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de fecha 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo delega a la Msc. Paola Fernanda Suntaxi Flores, Coordinadora General de Gestión y Control de TTTSV, con el fin de que autorice aumentos de aulas y vehículos para las Escuelas de Conducción para Conductores Profesionales; y,

En uso de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1. Emitir la **AUTORIZACIÓN DE AUMENTO DE AULAS Y VEHÍCULOS PARA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**, con domicilio en el Cantón Catamayo, Provincia de Loja, para brindar el servicio de capacitación para la obtención de la licencia de conducir en el tipo "C", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132, literal b, numeral 3 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

3.1. Para vehículos de 4 ruedas o más diseñados para el transporte comercial o del estado con una capacidad máxima de 26 asientos incluido el conductor de la unidad y los vehículos comprendidos en el tipo B.

3.2. Para vehículos de 4 ruedas o más diseñados para el transporte comercial o del estado con una capacidad de carga de hasta 3,5 Toneladas.

VEHÍCULOS APROBADOS PARA AUMENTO DE PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES EN EL TIPO DE LICENCIA "C":

Nº	MARCA	PLACA	Nº CHASIS	MATRÍCULA VIGENTE	PÓLIZA	SPPAT VIGENTE	HOMOLOGADO /AÑO DE FABRICACIÓN	CLASE
1	FAW	ABF-2089	LFB0D1377 H6G00129	SI	SI	SI	SI/2017	FURGONETA
2	CHEVROL ET	LBA-4686	8LBETF3T0 G0396348	SI	SI	SI	SI/2016	CAMIONETA
3	NISSAN	LBB-2150	3N1EB31S9 CK345769	SI	SI	SI	SI/2012	SEDÁN

NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES EN EL TIPO DE LICENCIA "C": TRES (3).

NÚMERO TOTAL DE AULAS CON LAS QUE CUENTA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES EN EL TIPO DE LICENCIA "C": TRES (3).

2. Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**, previo incremento de aulas, incremento de vehículos y cambios de domicilio, deberán solicitar autorización a la ANT antes de realizar la adquisición, implementación y compra de los mismos. La adquisición de estas unidades sin la autorización respectiva no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ANT.
3. En caso de cometimiento de una o varias faltas establecidas en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO**, se someterá al proceso establecido en el referido reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.



4. La ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE CATAMAYO, queda sujeta a la normativa que emita la Agencia Nacional de Tránsito, así como también a lo dispuesto por la máxima autoridad de la ANT.
5. Comunicar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

12 5 ABO 2017

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a en la Coordinación General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


 Msc. Paola Fernanda Suintax Flores
 COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TTTSV
 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ANT

Aprobado por	Abg. Carlos Adolfo Cabezas Klaere	Director de Asesoría Jurídica		25/08/2017
Elaborado por	Abg. Andrés Sampedro E	Analista de Asesoría Jurídica 2		25/08/2017